



DECRETO REGIONAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GR [320333037 - 50]

El Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque:

VISTO:

El Oficio N° 000286-2024-GR.LAMB/OEH [320333037-0] y el Informe Técnico N°027-2024-GR.LAMB/OERH [320333037-24] de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, el Informe Técnico N°004-2024-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [320333037-33] de la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información, el Informe Legal N° 000406-2024-GR.LAMB/ORAJ [320333037 - 33], de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física y al libre desarrollo y bienestar; y el numeral 2) del mencionado artículo dispone que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el tercer párrafo del artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; y el numeral 1) del artículo 26° establece que el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación debe ser respetado en la relación laboral;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, entre otras, forman parte de la normatividad de protección de los derechos de las mujeres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, que establece las reglas generales de prevención, protección y sanción contra el hostigamiento sexual aplicables a todas las instituciones;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, modifica nueve (9) artículos del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP;

Que, la prevención es el mejor instrumento para eliminar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. Para ello debemos alentar a los empleadores a tomar los pasos necesarios para impedir que ello ocurra. Un programa de prevención eficaz, deberá incluir una política explícita contra el hostigamiento sexual en el que se comunique de forma clara y precisa a los empleadores la existencia de normas que sancionan este comportamiento;

Que, siendo así el Gobierno Regional Lambayeque, dentro de sus competencias, debe realizar acciones de promoción preventiva conjunta y se proporcione atención oportuna a las personas víctimas de hostigamiento sexual, por tanto, se requiere la aprobación del proyecto de directiva denominada "Procedimientos para la investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Gobierno Regional Lambayeque";

Que, mediante el Oficio N.º 1136-2023-DP/OD.LAMB de fecha 16 de noviembre 2023, la Defensoría del Pueblo ha solicitado una Directiva, Reglamento u otro documento, que regule la institución para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en el Gobierno Regional Lambayeque, en el marco de la Ley N° 27942 y modificatorias;



DECRETO REGIONAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GR [320333037 - 50]

Que, conforme a las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 027-2024-GR.LAMB/OERH [320333037-24], emitido por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, expresa que “habiendo revisado el proyecto de Directiva que ha sido materia de observación por la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información resulta viable levantar dichas observaciones a través de un nuevo proyecto de directiva, de acuerdo a las nuevas modificaciones aprobadas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP de fecha 26 de julio 2021, que aprueba el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942 - Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento Sexual, resulta asimismo viable la implementación de los formatos que estarán a disposición del público para la presentación de la queja o denuncia y la información básica sobre el procedimiento”;

Que, así mismo la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, hace de conocimiento que a través del Oficio N° 072-2024-GR.LAMB/ORPP-OFOTI [320333037-6] la Oficina de Organización y Tecnologías de la Información informa la creación del correo (hostig.sexual.scl@regionlambayeque.gob.pe) a efectos que cuando la denuncia se realice a través del formato de denuncia por actos de hostigamiento sexual, establecido en el anexo que forma parte del proyecto de Directiva, ya sea en forma presencial o virtual para lo cual deberá ser remitida al correo electrónico institucional en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 000406-2024-GR.LAMB/ORAJ [320333037-41] de fecha 03 de mayo del 2024 emite opinión favorable de aprobar la propuesta de directiva, previo acuerdo de Directorio de Gerentes;

Estando a lo actuado, con la conformidad de la Secretaria General, el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, con aprobación del Directorio de Gerentes Regionales adoptado en su sesión ordinaria de fecha 9 de mayo del 2024, así como en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR y de conformidad con la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivo y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 000002-2024-GR.LAMB/GR, denominada “**Procedimientos para la investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Gobierno Regional Lambayeque**” la misma que está conformada por seis (06) numerales y tres (03) Formatos, que en conjunto forman parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación de este Decreto Regional en el, portal institucional www.region/ambayeque.gob.pe en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29091 en su artículo 5°.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Lambayeque, a los _____ días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL

DECRETO REGIONAL N° 000005-2024-GR.LAMB/GR [320333037 - 50]

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 29/05/2024 - 08:32:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
OSWALDO SEMINARIO ESPINOZA
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
28-05-2024 / 18:23:54
- SECRETARIA GENERAL
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
SECRETARIA GENERAL
28-05-2024 / 18:08:49
- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
28-05-2024 / 20:56:11
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
28-05-2024 / 18:10:08